AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE FIJA FECHA PARA RECEPCIONAR VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 071-2019 - ANTE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOGAMOSO "INTRASOG".

AUTO No. 014

ENTIDAD AFECTADA	**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG"**
IMPLICADOS FISCALES	**LUIS EDUARDO NIÑO TAPIAS**
	Cédula Ciudadanía Nº 9.519.380 de Sogamoso
	Director del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (1-01-1996 a 6-10-2002)
	LUIS ALBERTO BOTELLO ALFONSO
	Cédula Ciudadanía Nº 9.520.134 de Sogamoso.
	Director del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (7-10-2002 a 31-12-2003)
	JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS
	Cédula Ciudadanía Nº 9.527.303 de Sogamoso.
	Director del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (1-01-2004 – 31-08-2006)
	ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO
	Cédula Ciudadanía Nº 46.370.868 Sogamoso.
	Directora del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (1-07-2006 a 14-07-2008)
	RODOLFO CELY CONDIA
	Cédula Ciudadanía Nº 9.526.710 de Sogamoso.
	Director del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (1-01-2012 a 31-01-2013)
	ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN
	Cédula Ciudadanía Nº 9.526.860 de Sogamoso.
	Director del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Sogamoso. (15-08-2014 a 31-12-2015)
	GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA
	Cédula Ciudadanía Nº 9.527.701de Sogamoso.
	Director del instituto de tránsito y transporte del municipio de Sogamoso. (4-01-2016 a 31-12-2017)
	KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ
	Cédula Ciudadanía Nº 53.155.481 de Bogotá.
	Inspectora de Tránsito y Transporte del municipio (5-12-2011 a 30-04-2012)
	JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA
	Cédula Ciudadanía Nº 9.522.511 de Sogamoso.
	Inspector de Tránsito y Transporte del municipio (2-05-2012 a 6-01-2016)
	JEIMMY HOHANNA VELASCO BARRERA
	Cédula Ciudadanía Nº 46.383.628 de Sogamoso.
	Inspectora de Tránsito y Transporte del municipio (7-01-2016 a 16-07-2018)

DOCUMENTO OFICIAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE FIJA FECHA PARA RECEPCIONAR VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 071-2019 - ANTE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOGAMOSO "INTRASOG".

	COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
	NIT: 860.002.400-2
	PÓLIZAS No. 1006010,con vigencia del 18-02-2007 A 18-02-2008, ; 18-02-2008 A 18-02-2009, Cobertura de manejo oficial. Amparos, Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, valor asegurado $10'000.000. **Póliza No. 1007025**, 18-02-2009 A 18-02-2010, Cobertura de manejo oficial. Amparos, Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, valor asegurado $10'000.000 **Póliza No. 1007414**, 1-02-2011 A 1-02-2012, Cobertura de manejo oficial. Amparos, Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, valor asegurado $20'000.000 **Póliza No. 1007584**, 24-02-2012 A 24-02-2013, Cobertura de manejo oficial. Amparos, Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, valor asegurado $20'000.000 **Póliza No.3000218**, 13-03-2013 A 13-03-2014, Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, valor asegurado Fallos con Responsabilidad Fiscal $20'000.000. (folio 118 -119) **Póliza 3000513**, - 28-03-2014 al 28-03-2016 Cobertura de manejo oficial, Delitos contra la Administración Pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal, valor asegurado $20'000.000, (folios 120-125). Y del 10-05-2016 al 16-12-2016, valor asegurado $50'000.000. (folios 126 a 128).
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	06 de junio de 2019.
FECHA DEL HECHO GENERADOR	31-12-2016
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($135'333.535) M/CTE.

DOCUMENTO OFICIAL

En la ciudad de Tunja, **a los 21 días del mes de Enero de 2021**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 del 16 de marzo del año 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, Profiere auto por medio del cual se fija fecha para rendir versión libre, y se reconoce Personería Jurídica dentro del radicado No. 071-2019, que se adelanta ante EL INSTITUTO DE TRANSITO DE SOGAMOSO –"INTRASOG", teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A través de radicado N° 253 del 21 de enero del 2020, el Doctor **CARLOS JAVIER GUILLEN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'010.181.959 de Bogotá, actuando como Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, confirió poder especial amplio y suficiente a los doctores **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, identificado con la C.C.No. 80'166.244 de Bogotá, Tarjeta Profesional número 168.020 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'115.067.653 de Buga, con tarjeta profesional número 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales dentro del proceso No. 071 -2019, quedando facultados para notificarse, asistan a audiencias, presentar argumentos de defensa, interponer recursos, y en general para que defiendan los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros. (Folio 396-398).

Así mismo mediante radicado No. 423 de fecha 30 de enero del 2020, el doctor **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ,** AUTORIZA como dependiente judicial a la empresa LUPA JURÍDICA, quien a su vez está facultada para designar al señor **MIGUEL ANGEL VALERO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.636.068, y solicita se le permita el acceso y revisión del proceso, solicitar desarchivo, copias y tomar fotos de los autos que sean de interés.

En razón a lo anterior este despacho procede a reconocer personería jurídica al considerarlo necesario en virtud de lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política, sobre el debido proceso y el derecho a la defensa, en concordancia con la Ley 610 de 2000, dejando claridad que de ninguna manera podrá actuar simultáneamente más de un apoderado en el mismo proceso, así mismo autoriza la dependencia judicial solicitada.

Por otro lado, el Implicado fiscal **ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN**, confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora **ELIANA ALEXANDRA PULIDO DELGADO**, Identificada con la C.C. No. 1.055.312.801 de Tibasosa y tarjeta profesional No. 244.894 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza su defensa hasta finalizar el proceso de responsabilidad fiscal. Quedando facultada para: transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Este despacho procede a reconocerle Personería.

Ahora bien, mediante Auto No. 715 del 12 de diciembre de 2019, se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores: **LUIS EDUARDO NIÑO TAPIAS,** Cédula Ciudadanía Nº 9.519.380 de Sogamoso, **LUIS ALBERTO BOTELLO ALFONSO** Cédula Ciudadanía Nº 9.520.134 de Sogamoso, **JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS** Cédula Ciudadanía Nº 9.527.303 de Sogamoso, **ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO** Cédula Ciudadanía Nº 46.370.868 Sogamoso, **RODOLFO CELY CONDIA** Cédula Ciudadanía Nº 9.526.710 de Sogamoso, **ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN** Cédula Ciudadanía Nº 9.526.860 de Sogamoso, **GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA** Cédula Ciudadanía Nº 9.527.701de Sogamoso, **KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ** Cédula Ciudadanía Nº 53.155.481 de Bogotá, **JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA** Cédula Ciudadanía Nº 9.522.511 de Sogamoso, **JEIMMY HOHANNA VELASCO BARRERA** Cédula Ciudadanía Nº 46.383.628 de Sogamoso, quienes fueron citados a rendir versión libre, los días 17, 19 Y 31 marzo del año 2020, sin embargo por razones de suspensión de términos por la

DOCUMENTO OFICIAL

emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID 19 a partir del 16 de marzo del año 2020 y hasta el 10 de agosto del mismo año, solo rindieron versión libre por escrito los señores **ALBA LUZ RINCÓN** y **JEIMMY HOHANNA VELASCO BARRERA**. Así las cosas y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados fiscales este despacho procede a fijar nueva fecha para recepcionar las versiones libres a los demás implicados fiscales, así:

LUIS EDUARDO NIÑO TAPIAS, Cédula Ciudadanía Nº 9.519.380 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 9:00 de la mañana, **LUIS ALBERTO BOTELLO ALFONSO,** Cédula Ciudadanía Nº 9.520.134 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 11:00 am, **JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS,** Cédula Ciudadanía Nº 9.527.303 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 2:30 pm, **RODOLFO CELY CONDIA** Cédula Ciudadanía Nº 9.526.710 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 4:00 pm, **ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN,** Cédula Ciudadanía Nº 9.526.860 de Sogamoso, el 24 de marzo del año 2021 a las 9:00 am, **GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA,** Cédula Ciudadanía Nº 9.527.701de Sogamoso, el 24 de marzo el año 2021 a las 11:00 am, **KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ,** Cédula Ciudadanía Nº 53.155.481 de Bogotá, el 24 de marzo del año 2021 a las 2:30 pm. Y **JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA** Cédula Ciudadanía Nº 9.522.511 de Sogamoso, el 24 de marzo a las 4:00 pm.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a los doctores **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA,** identificado con la C.C. No. 80'166.244 de Bogotá, Tarjeta Profesional número 168.020 del C.S. de la J. y **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'115.067.653 de Buga, con tarjeta profesional número 194.687 del C.S.de la J. En calidad de apoderados de confianza de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, dejando claridad que ninguna manera podrá actuar simultáneamente más de un apoderado en el mismo proceso, (artículo 75 del C.G.P); así mismo autoriza la dependencia judicial solicitada al señor **MIGUEL ANGEL VALERO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.636.068.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer Personería Jurídica a la doctora **ELIANA ALEXANDRA PULIDO DELGADO**, Identificada con la C.C.No. 1.055.312.801 de Tibasosa y tarjeta profesional No. 244.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN**, para que ejerza su defensa hasta finalizar el proceso de responsabilidad fiscal, quedando facultada para: transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Este despacho procede a reconocerle Personería.

ARTICULO TERCERO: Fijar como nueva fecha para rendir versión libre de los presuntos responsables fiscales así:

LUIS EDUARDO NIÑO TAPIAS, Cédula Ciudadanía Nº 9.519.380 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 9:00 de la mañana.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL

DOCUMENTO OFICIAL

LUIS ALBERTO BOTELLO ALFONSO, Cédula Ciudadanía Nº 9.520.134 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 11:00 am.

JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS, Cédula Ciudadanía Nº 9.527.303 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 2:30 pm

RODOLFO CELY CONDIA Cédula Ciudadanía Nº 9.526.710 de Sogamoso, el 16 de marzo del año 2021 a las 4:00 pm.

ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN, Cédula Ciudadanía Nº 9.526.868 de Sogamoso, el 24 de marzo del año 2021 a las 9:00 am.

GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA, Cédula Ciudadanía Nº 9.527.701de Sogamoso, el 24 de marzo el año 2021 a las 11:00 am.

KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ, Cédula Ciudadanía Nº 53.155.481 de Bogotá, el 24 de marzo del año 2021 a las 2:30 pm.

JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA Cédula Ciudadanía Nº 9.522.511 de Sogamoso, el 24 de marzo a las 4:00 pm.

Para la cual se enviará la respectiva citación a la dirección física o electrónica registrada en el proceso, diligencia que se llevará a cabo teniendo en cuenta el protocolo para diligencias virtuales adoptado por la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de Boyacá. El cual se encuentra publicado en la página de la Entidad.

DOCUMENTO OFICIAL

En dicha diligencia podrán estar asistidos por apoderado. Se les hace saber igualmente que puede remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme lo establece artículo 136 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el cual modifica el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Se informa a su vez que el expediente se pondrá a disposición de los implicados fiscales en la Secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal a partir del 25 de enero del presente año para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: notifíquese por ESTADO La presente decisión a.

- ✓ **LUIS EDUARDO NIÑO TAPIAS**
- ✓ **LUIS ALBERTO BOTELLO ALFONSO**
- ✓ **JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS**
- ✓ **ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO**
- ✓ **RODOLFO CELY CONDIA**
- ✓ **ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN**
- ✓ **GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA**

- ✓ KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ
- ✓ JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA
- ✓ JEIMMY HOHANNA VELASCO BARRERA
- ✓ Compañía de seguros LA PREVISORA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO OFICIAL

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL